

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de mayo del año 2026, se constituye el Tribunal de Impugnación Provincial conformado por el Juez Miguel Ángel Cardella, la Jueza María Rita Custet Llambí y el Juez Carlos Mohamed Mussi, Para dictar aclaratoria en el caso “M. T. S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO” legajo MPF-CI-07129-2023.

Al haberse advertido que en la Sentencia Nro. 107/2026 se ha consignado de manera errónea – en la imposición de costas - un nombre que no corresponde al del imputado y su defensa en el presente legajo, debe ser rectificado de oficio en virtud de tratarse de un error material. En consecuencia, donde dice “Que en razón de lo resuelto en la precedente cuestión las costas se imponen a F. R. M. por ser la parte vencida (art. 266, CPP), regulando los honorarios de la Defensa, doctores Carlos Martin Segovia y Gonzalo Rodríguez en el 25% de la suma que se le fije por sus actuaciones en la instancia de origen (art. 15 L.A.)” deberá leerse “Que en razón de lo resuelto en la precedente cuestión las costas se imponen a T. M. por ser la parte vencida (art. 266, CPP), regulando los honorarios del abogado de la parte querellante el doctor Martín Espejo Castro y de la Defensa los doctores Ezequiel Espina y Ricardo Mendaña, en el 25% de la suma que se le fijó por sus actuaciones en la instancia de origen (art. 15 L.A.)”.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE:

Primero: Rectificar en la Sentencia N° 107/2026 el nombre consignado en la imposición de costas, debiendo leerse “Que en razón de lo resuelto en la precedente cuestión las costas se imponen a T. M. por ser la parte vencida (art. 266, CPP), regulando los honorarios del abogado de la parte querellante el doctor Martín Espejo Castro y de la Defensa los doctores Ezequiel Espina y Ricardo Mendaña, en el 25% de la suma que se le fijó por sus actuaciones en la instancia de origen (art. 15 L.A.)”

Segundo: Registrar y notificar.

Firmado por el Juez Miguel Ángel Cardella, la Jueza María Rita Custet Llambí y el Juez Carlos Mohamed Mussi.

Protocolo N°109